



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan movilidades de estudio para Grado en el marco del Programa Erasmus+. Curso académico 2016-2017.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 18 de agosto de 2015, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio para grado, en el marco del Programa Erasmus+, BOPA de fecha 26 de septiembre de 2015, corrección de errores mediante Resolución de 10 de noviembre de 2015 (BOPA de 17/11/2015).

Con fecha 4 de diciembre de 2015 se autorizó el gasto anticipado por el Rector por importe de 1.500.000 euros (1.500.000 €).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria pública de ayudas para el curso 2016-2017.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.—Por tratarse de la tramitación anticipada de gasto y según lo establecido en el art. 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, concurre la circunstancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Oviedo para los ejercicios 2016 y 2017, puesto que al expediente se ha incorporado diligencia expedida por el Servicio de Contabilidad sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de gasto.

Quinto.—Visto el artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad de estudiantes de grado para la realización de estudios en universidades europeas en el marco del Programa Erasmus +, curso académico 2016-2017. Los estudios han de conducir a la obtención de un título de grado garantizándose su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo. Las estancias proporcionan a los estudiantes la posibilidad de conocer en profundidad otro sistema universitario, de experimentar una cultura diferente, de mejorar sus competencias lingüísticas y de facilitar su futura inserción en el mercado laboral.

Segundo.—La financiación de dicha convocatoria será por un importe global de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), que será sufragado con cargo a la siguiente aplicación del ejercicio 2016 y aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2017: 20.02.134B.491.01 (1.500.000 €), de los cuales 600.000 € son con cargo al ejercicio 2016 y 900.000 € con cargo al ejercicio 2017. La concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.



De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá autorizar una cuantía adicional máxima de 200.000€ en función de las movilidades reales realizadas y de los fondos asignados.

Tercero.—El régimen regulador de las ayudas está recogido en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y por la Resolución de 18 de agosto de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar las movilidades con fines de estudio para Grado, en el marco del Programa Erasmus+, BOPA de fecha 26 de septiembre de 2015 (corrección de errores mediante Resolución de 10 de noviembre de 2015-BOPA de 17/11/2015) y por lo establecido en la presente convocatoria.

Cuarto.—Características de la movilidad.

1. Los estudiantes universitarios pueden disfrutar de movilidades de estudio Erasmus+ durante el Grado. Las movilidades Erasmus+ estudios tendrán una duración mínima de 3 meses y una duración máxima de 12 meses.

2. Los estudiantes seleccionados deberán abonar a la Universidad de Oviedo los precios públicos establecidos para los estudios universitarios que realicen en el curso académico 2016-2017 y no deberán pagar al centro de acogida tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca).

3. Los estudiantes que soliciten una movilidad Erasmus lo harán indicando el idioma o idiomas en que desean realizar la movilidad. Las universidades en las que se puede realizar la estancia, son todas aquellas con las que se hayan suscrito acuerdos bilaterales hasta el 30 de noviembre de 2015. Dicha información estará disponible en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios.

4. Las plazas de movilidad Erasmus+ estudios que puedan dar lugar a la obtención de una Doble Titulación de Grado se utilizarán exclusivamente para esta finalidad. Los estudiantes que obtengan la movilidad Erasmus+ en el destino correspondiente a la Doble Titulación deben cumplir los requisitos específicos que, en su caso, se hayan establecido en el Convenio de Doble Titulación, en el momento de iniciar la movilidad.

5. Las ayudas que se convocan para más de una titulación, las cuales figuran con el mismo número de acuerdo y número de plazas en cada una de las titulaciones de los centros/departamentos, no conllevan un aumento en el número de movilidades con ayuda.

6. Se excluye la posibilidad de que los estudiantes disfruten de movilidades Erasmus+ fuera de los cupos de los acuerdos existentes. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.

Quinto.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las aprobadas por Resolución de la Universidad de Oviedo de 18 de agosto de 2015 (BOPA de 26 de septiembre de 2015).

Sexto.—Requisitos de participación.

1. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada, durante el curso 2015-2016 y durante el curso de realización de la estancia en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de grado.

2. Ser ciudadano de la Unión Europea, de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo y de los países candidatos a la adhesión: Turquía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia. También podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

3. No haber superado el máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ dentro del mismo ciclo formativo (o de 24 en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado: Medicina, Odontología), incluidos en ambos casos los períodos de estudio y de prácticas.

4. Tener conocimiento del idioma del país de destino (ver apartado duodécimo.1.b)

Séptimo.—Dotación.

1.—Las ayudas económicas del Programa Erasmus+ no se destinarán a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la movilidad para estudios en el extranjero, sino a tratar de compensar los costes adicionales que pueda ocasionar la movilidad (costes de viaje y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida, etc.).

2.—Se otorgarán ayudas económicas para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria, en función de la financiación otorgada a la Universidad de Oviedo por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

3.—La ayuda económica oficial que otorga el programa Erasmus + en el caso español se limita a un máximo de 5 mensualidades, con independencia de la duración de la estancia. El importe de las ayudas que pueden percibir los estudiantes seleccionados para una movilidad Erasmus+ estudio dependerá del nivel de vida del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Grupos de países		Cantidad mensual de la ayudas
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	300 €



Grupos de países		Cantidad mensual de la ayudas
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía	250 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania	200 €

4.—Estas cuantías se verán incrementadas en 100 €/mes para estudiantes que hayan sido beneficiarios de beca de carácter general del MECD del curso 2016-2017. La Unión Europea dispone asimismo de recursos financieros adicionales para los estudiantes con alguna discapacidad.

5. Los estudiantes que habiendo sido seleccionados para disfrutar de una movilidad Erasmus+, no obtengan financiación, podrán optar a la denominada "Beca 0". La "Beca 0" es una movilidad Erasmus+ para estudios que otorga a su receptor todos los derechos de cualquier otro estudiante Erasmus+, figurando en su expediente y computando a efectos del cálculo del número máximo de 12 meses por ciclo formativo (o de 24 en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado: Medicina, Odontología), incluidos los períodos de estudio y de prácticas.

Octavo.—Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

1.—Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo.

2.—El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

3.—Las ayudas de movilidad Erasmus+ para estudios de la presente convocatoria son incompatibles entre sí en el mismo curso académico. También son incompatibles con la percepción de ayudas del MECD para el mismo curso académico del Programa Erasmus.es.

4.—Las ayudas de movilidad Erasmus+ para estudios de la presente convocatoria son compatibles con las ayudas de movilidad convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2016/17 amparadas en Convenios de Colaboración con otras instituciones de educación superior.

Noveno.—Documentación, lugares y plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

1. Documentación:

- Solicitud, según anexo I.
- Permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad, en el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
- En su caso, documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el Programa Tándem anual de conversación y en el "Programa a-Duo".
- En su caso, certificado oficial de idiomas que acredite un nivel determinado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o acreditación de haber obtenido determinadas calificaciones en asignaturas relevantes para la competencia idiomática de Licenciatura/Grado. La sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios recoge los certificados válidos a efectos de esta convocatoria, así como las asignaturas de Licenciatura/Grado consideradas. Los certificados oficiales se baremarán a efectos de reconocimiento del nivel de idioma tal y como se recoge en el apartado duodécimo.1.b.1. Es preciso tener en cuenta además que determinados destinos pueden exigir, necesariamente, acreditar un nivel de idioma determinado.

2. Lugares y plazos de presentación:

Lugares:

- Unidad de Registro General de la Universidad de Oviedo: Plaza de Riego n.º 4 (Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. E.U. de Estudios Empresariales. Avenida de El Cristo, s/n, 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, Calle la Ferrería números 7 y 9, planta baja. 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. Calle Tte. Alfonso Martínez s/n. 330011 Oviedo.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Plazos:

- El plazo límite para presentar solicitudes es de 15 días naturales a contar desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en los tabloneros de anuncios de los Centros, del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la Intranet de la Universidad de Oviedo (sección de Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios) la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en los tabloneros de anuncios de los Centros y del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo; también podrá ser consultada por los interesados a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo en sección de Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios.

Décimo.—Protección de datos.

1. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las movilidades. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

2. Con la presentación de la solicitud el estudiante autorizará el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, DNI, valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en los tabloneros de anuncios de los Centros y del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la Intranet de la Universidad de Oviedo. La disconformidad con este apartado podrá ser manifestada mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado que será aportado en el momento de presentar la solicitud.

Undécimo.—Comisiones de valoración.

1. La Comisión Internacional de Centro será la encargada de valorar los méritos de los aspirantes a movilidades ofertadas por el centro.

2. La actuación de las Comisiones de valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

Duodécimo.—Criterios para la adjudicación de las ayudas.

1. La selección se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. La preparación académica del aspirante, con un peso del 70%. La nota media del expediente académico se calculará según el procedimiento establecido por el RD1125-2003 referida a la situación del expediente a 30 de septiembre de 2015. El procedimiento de cálculo estará disponible en la Intranet de la Universidad de Oviedo: sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios. En el caso de aquellos estudiantes que procediendo de otra titulación, no dispongan de reconocimiento de créditos en la titulación en la que desean hacer la movilidad a 30 de septiembre de 2015, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente en la primera titulación.
- b. El conocimiento del idioma que se exige para optar a la movilidad tendrá un peso del 30%. La puntuación mínima que se exige es de 2,50 puntos. En casos justificados las Comisiones podrán proponer candidatos que no alcancen la nota mínima de 2,50 en el conocimiento de idioma.

Para acreditar el nivel de idioma el alumno puede optar alternativamente (es decir, de forma excluyente) por las siguientes vías:

1.—Aportar un certificado oficial de idiomas que acredite su nivel de conocimiento dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (consultar los certificados válidos en la Intranet de la Universidad de Oviedo: sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios).

El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:

- Nivel de conocimiento A1: 1 punto
- Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos
- Nivel de conocimiento B1: 7 puntos
- Nivel de conocimiento B2: 8 puntos
- Nivel de conocimiento C1: 9 puntos
- Nivel de conocimiento C2: 10 puntos

2.—Manifestar que tienen superados al menos 30 créditos ECTS en asignaturas impartidas en inglés (pertencientes exclusivamente a itinerarios bilingües) y que desean estar exentos de realizar la prueba de inglés para destinos de lengua inglesa. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será, en este caso, de 7 puntos.

3.—Realizar las pruebas de idiomas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado en colaboración con la Casa de las Lenguas. Los interesados deberán inscribirse en las pruebas de idioma en las que va a participar a través de la intranet de la Universidad de Oviedo siguiendo las indicaciones detalladas en la web <https://lacasadelaslenguas.uniovi.es/pruebas/erasmus>. La prueba de cada idioma tendrá un coste de



10 euros, sólo podrán presentarse a examen quienes hayan abonado las tasas correspondientes. Estas pruebas consistirán en una serie de preguntas de respuesta múltiple cuya corrección será informática. El nivel de las preguntas planteadas corresponderá con el nivel B1 de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia. La corrección de las pruebas se realizará sobre una puntuación máxima de 6 puntos y la calificación será comunicada al alumnado a través de un certificado.

Para esta convocatoria serán válidas las pruebas de idioma organizadas por la Universidad de Oviedo el 14 de noviembre de 2015 y las que se organicen en diciembre de 2015, computándose la nota más alta de las obtenidas en el caso de examinarse del mismo idioma en noviembre y en diciembre. En ningún caso la presentación de solicitud de participación en esta convocatoria de movilidades supondrá la inscripción en las pruebas de idioma que se celebrarán en diciembre; dicha inscripción deberá realizarse del modo indicado en el párrafo anterior.

4.—Los aspirantes que se hubiesen presentado a las pruebas de idiomas de convocatorias de movilidades Erasmus o de Convenios de Cooperación 2014-2015 y 2015-2016, podrán optar por recuperar la nota obtenida, computándose en este caso la puntuación más alta obtenida en aquéllas.

2. En todo caso, la Universidad de Oviedo requiere haber superado antes del inicio de la estancia 60 créditos de los estudios universitarios para los que solicita la movilidad.

3. Las Comisiones podrán convocar a los aspirantes para determinados destinos a entrevistas personales para valorar la motivación, madurez, autonomía personal, adaptabilidad e inquietudes del aspirante y otros méritos, así como su fluidez oral en el idioma exigido para poder optar a la movilidad; el resultado de la entrevista se valorará con una puntuación máxima de 1,5 puntos, que se añadirá al valor resultante de aplicar el baremo anterior. En este caso los centros deberán hacer públicos los destinos para los que se requiere entrevista antes del inicio del proceso de selección. En el caso de no presentarse a la entrevista requerida se entenderá que renuncia a la movilidad para los destinos en los que se exige la misma.

4. Los estudiantes que hayan participado con aprovechamiento en algún curso académico en el "Programa a-dUO" o Tándem anual de conversación (sólo certificado Tándem 30 horas, del idioma del país de destino) en algún curso académico tendrán una puntuación máxima complementaria de 0,40 puntos en cada uno de los dos Programas, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos efectos serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos hasta la finalización del plazo de solicitudes.

5. Los estudiantes de itinerarios bilingües, tendrán una puntuación complementaria para destinos en inglés, en función de los créditos superados a 30 de septiembre de 2015: 18-24 créditos = 1 punto; 30 ó más créditos = 1,5 puntos.

Decimotercero.—Propuesta de resolución.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, quien realizará la propuesta de resolución, previos los oportunos informes de las Comisiones de valoración, que incluirán al menos, la relación de los beneficiarios y suplentes, por orden de prelación con sus puntuaciones correspondientes y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, concediéndose a los solicitantes un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado elevará el expediente al Rector.

Decimocuarto.—Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

El Rector dictará la resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios a los efectos previstos en el artículo 59, n.º 5, apartado b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previsto en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiante adjudicatario por parte de la universidad de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo por: (i) motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas o (ii) por falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas instituciones que participen en el intercambio. En caso de producirse una denegación por alguna de estas causas, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza al estudiante.

Decimoquinto.—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexto.—Aceptaciones, renunciaciones.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 8 días naturales, a contar desde la publicación de la Resolución de Adjudicación de movilidades, para presentar su aceptación o renuncia a través de los registros de la Universidad de Oviedo. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.



Decimoséptimo.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Aceptada la movilidad y antes de su partida, el estudiante:

- a) Contactará con el/la profesor/a responsable del acuerdo de intercambio para establecer su programa de estudios en el extranjero, así como para recibir información sobre la universidad de destino, infraestructura y reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el período de estancia.
- b) Cumplimentará y presentará en el Servicio con competencia en materia de Internacionalización y en la Administración del centro, en los plazos establecidos, los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
- c) Se matriculará en la Universidad de Oviedo en el curso correspondiente a cada plaza, del número de créditos requeridos en función del período de estancia indicado en la convocatoria.
- d) Si renuncia a la movilidad, lo comunicará al profesor responsable, al Coordinador Internacional de Centro y al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilizaciones que convoque el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado en el futuro, si la renuncia obedece a causas justificadas.
- e) Realizará, en su caso, la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA (Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura de la Unión Europea) para su realización y que se darán a conocer con antelación suficiente.

2.—A su llegada a la universidad de destino, y en un plazo máximo de 15 días, el estudiante:

Devolverá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, debidamente cumplimentado, por correo postal o por correo electrónico, el certificado de incorporación a la universidad de destino.

3.—Finalizada la estancia, el estudiante:

Remitirá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo el Certificado de Fin de Estancia debidamente firmado que justifica la realización del período de estudios en el extranjero. Para su remisión se deberá respetar el plazo establecido en el correspondiente certificado. Junto con el Certificado de Fin de Estancia el estudiante debe remitir su contrato de estudios final debidamente firmado y cumplimentará un breve informe sobre su experiencia en la universidad de acogida. Sólo se admitirán certificados originales sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiante deberá devolver la parte proporcional correspondiente a los meses no justificados.

Realizará, en su caso, la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA (Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura de la Unión Europea) para su realización y que se darán a conocer con antelación suficiente. Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

4.—La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su beca.

5.—Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas, aquellas otras vinculadas a la subvención o ayuda que reciba: realizar los estudios, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y el cumplimiento de cualquiera otra que se desprenda de lo previsto en la legislación aplicable.

Decimoctavo.—Abono de las ayudas.

La ayuda será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria en dos plazos: un primer plazo por un importe mínimo del 70% de la cantidad total, una vez que se haya recibido en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo el Certificado de Inicio de Estancia en la universidad de acogida. La no recepción del Certificado de Inicio de Estancia en tiempo y forma retrasará el cobro del primer plazo de la ayuda. El resto le será abonado una vez finalizada y justificada su estancia, mediante certificado firmado por la institución de acogida en la que se indique la duración de la misma.

Decimonoveno.—Justificación de la acción.

Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en el correspondiente Certificado de Fin de Estancia sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 30 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo.—Revocación y reintegro.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.



- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

2.—El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

3.—El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

4.—El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

5.—Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

6.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio

Vigésimo primero.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésimo segundo.—Aceptación de bases y normas de desarrollo.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases reguladoras y de las bases establecidas en la presente convocatoria, correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado su interpretación y desarrollo.

Vigésimo tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vigésimo cuarto.—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Rector, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 4 de diciembre de 2015.—La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.—Cód. 2015-17644.



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE MOVILIDADES DE ESTUDIO PARA GRADO, PROGRAMA ERASMUS +, CURSO 2016-2017

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Apellidos		Nombre
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Sexo	Nacionalidad
DIRECCIÓN FAMILIAR	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia

CURSO Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2015-2016

Titulación GRADO	Centro	Curso
------------------	--------	-------

CURSO Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTARÁ MATRICULADO EN 2016-2017

Titulación GRADO	Centro	Curso
------------------	--------	-------

INDIQUE EL IDIOMA O IDIOMAS EN QUE DESEA HACER LA MOVILIDAD (1)

Inglés Alemán Portugués Inglés Alemán Portugués

INDIQUE SI ACREDITA CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS A TRAVÉS DE ITINERARIO BILINGÜE (Ha superado 30 Cred. ECTS)

NO
SI *La puntuación en el idioma inglés sería 7 puntos.*

SELECCIONE EL NIVEL QUE ACREDITA SI DISPONE DE TÍTULO OFICIAL:

INGLES	FRANCÉS	ALEMÁN	ITALIANO	PORTUGUÉS	GRIEGO
A1 <input type="checkbox"/>	A1 <input type="checkbox"/>	A1 <input type="checkbox"/>	A1 <input type="checkbox"/>	A1 <input type="checkbox"/>	A1 <input type="checkbox"/>
A2 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>
B1 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>
B2 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>
C1 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>
C2 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>

INDIQUE SI HA PARTICIPADO O VA A PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE IDIOMA ORGANIZADAS POR ESTE VICERRECTORADO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y/O DICIEMBRE 2015, ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS:(2)

SI Inglés Alemán Portugués
NO Francés Italiano Griego

INDIQUE SI QUIERE RECUPERAR LA NOTA DE ALGUNO DE LOS EXÁMENES DE IDIOMA DE ANTERIORES CONVOCATORIAS DE MOVILIDADES 2014/15 o 2015/16

C/ Principado 3, 2ª planta
33007 Oviedo

T. +34 985 10 39 38 / 985 10 40 20
F. +34 985 10 40 33
vicinterpost@uniovi.es



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



SI <input type="checkbox"/>	Inglés <input type="checkbox"/>	Alemán <input type="checkbox"/>	Portugués <input type="checkbox"/>
NO <input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/>	Italiano <input type="checkbox"/>	Griego <input type="checkbox"/>

BECAS O AYUDAS DISFRUTADAS EN ANTERIORES CONVOCATORIAS

Tipo de Beca y destino:.....
Indicar el número de meses de duración de la beca: Indicar curso académico en el que se disfrutó:
En a de de 201.....
(FIRMA)

SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo

- (1) El solicitante deberá indicar los idiomas de las movilidades que le interesan. Podrá consultar más adelante el listado de movilidades que ofrece su centro en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios.
- (2) Los solicitantes interesados en participar en las pruebas de idioma organizadas por este Vicerrectorado en el mes de diciembre de 2015 deberán inscribirse en las mismas a través de la intranet de la Universidad de Oviedo siguiendo las indicaciones detalladas en la web <https://lacasadelaslenguas.uniovi.es/pruebas/erasmus>. La presente solicitud en ningún caso supondrá la inscripción en las mencionadas pruebas.

C/ Principado 3, 2ª planta
33007 Oviedo

T. +34 985 10 39 38 / 985 10 40 20
F. +34 985 10 40 33
vicinterpost@uniovi.es